

REF.: Determina Valor Máximo de las Ofertas y Valor Margen de Reserva del llamado a licitación de obras de ampliación pertenecientes a la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A. contenidas en los Decretos Exentos N° 198 de 2019 y N° 171 de 2020, ambos del Ministerio de Energía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 384/2026

SANTIAGO, 29 de julio de 2026

VISTOS

- a. Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del Decreto Ley N° 2.224, de 1978 del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía (en adelante e indistintamente, la **"Comisión"** o **"CNE"**);
- b. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica y sus modificaciones (en adelante e indistintamente, la **"Ley General de Servicios Eléctricos"** o **"Ley"**);
- c. Lo dispuesto en la Ley N° 21.721, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica (en adelante, **"Ley N° 21.721"**);
- d. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37, de 6 de mayo de 2019, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión" (en adelante, el **"Reglamento"**);
- e. Lo establecido en la Resolución Exenta N° 98, de 3 de marzo de 2025, de la Comisión, que "Aprueba resolución sobre licitación de obras de ampliación por parte de los propietarios de las obras que son objeto de ampliación, según lo establecido en el artículo 95° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 21.721 de 2024" (en adelante, **"Resolución Exenta N° 98/2025"**);
- f. Lo señalado en el Decreto Exento N° 198, de 05 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía, que "Fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2018" (en adelante e indistintamente, **"Decreto Exento N° 198/2019"**);
- g. Lo señalado en el Decreto Exento N° 171, de 07 de septiembre de 2020, del Ministerio de Energía, que "Fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2019", (en adelante e indistintamente, **"Decreto Exento N° 171/2020"**);
- h. Lo instruido mediante Memo GAB. N° 26, de 8 de abril de 2026;
- i. Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166/2024, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- j. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.721, la cual modifica la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de transmisión eléctrica;
2. Que, la Ley N° 21.721 establece en su artículo primero transitorio que el Ministerio de Energía deberá dictar o modificar los reglamentos para dar aplicación a lo dispuesto en la referida ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y que mientras los reglamentos o modificaciones no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán a los plazos, requisitos y procedimientos que establece la ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión, dentro de un plazo de noventa días de publicada la referida ley en el Diario Oficial;
3. Que, en conformidad con lo indicado en el considerando anterior, esta Comisión emitió la Resolución Exenta N° 98/2025, la cual establece las condiciones aplicables a los procesos de licitación de obras de ampliación efectuados por los respectivos propietarios de las obras a intervenir;
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 92° de la Ley, el Ministerio de Energía, mediante decreto exento expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, fijará las obras de ampliación de los sistemas de transmisión que deban iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes;
5. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Energía dictó los Decretos Exentos N° 198/2019 y N° 171/2020;
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 95° de la Ley, los proyectos de expansión correspondientes a las obras de ampliación contenidos en los decretos señalados en el considerando anterior serán licitados y adjudicados por el propietario de la obra que son objeto de ampliación;
7. Que, en relación con el proceso de licitación, cabe tener presente que, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 95° de la Ley, el artículo 27° de la Resolución Exenta N° 98/2025 establece que la Comisión podrá fijar el valor máximo y el margen de reserva de las ofertas de las licitaciones de las obras de ampliación en un acto administrativo separado de carácter reservado, que permanecerá oculto hasta la apertura de las ofertas económicas respectivas, momento en el cual el acto administrativo perderá el carácter de reservado;
8. Que, la misma norma a la que se viene haciendo referencia indica que en el procedimiento de fijación del valor máximo y el margen de reserva de las ofertas solo participarán aquellos funcionarios de la Comisión que hayan sido especialmente autorizados por el Secretario Ejecutivo, quienes deberán guardar absoluta reserva del valor máximo de las ofertas que se definan, como también de sus antecedentes fundantes, la forma de ponderarlos y la metodología de cálculo empleada para su determinación;
9. Que, con arreglo a la facultad descrita en los considerandos 7) y 8) precedentes, mediante Memorándum N° 26, de 8 de abril de 2026, el Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión instruyó a los jefes de los Departamentos Eléctrico y de Regulación Económica elaborar las propuestas del valor máximo de las ofertas y del margen de reserva correspondientes a los llamados a licitación de las obras de expansión del año 2026;
10. Que, en respuesta a lo indicado en el considerando precedente, los Jefes del Departamento Eléctrico y de Regulación Económica presentaron, al Secretario Ejecutivo (S) de la Comisión, las propuestas de valor máximo de las ofertas y del valor del margen de reserva correspondientes al proceso de licitación de las obras de ampliación pertenecientes a la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A., contenidas en los Decretos Exentos N° 198/2019 y N° 171/2020, del Ministerio de Energía, junto con los respectivos antecedentes y fundamentos considerados para calcular dichos valores; y
11. Que, conforme a lo expuesto y a las propuestas realizadas del valor máximo y del margen de reserva de las ofertas correspondientes al proceso de licitación referido en el considerando anterior, corresponde que la Comisión determine mediante el presente acto administrativo dichos valores.

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Determinínense los siguientes Valores Máximos de las Ofertas y Valores Margen de Reserva del proceso de licitación de las obras de ampliación pertenecientes a la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A. contenidas en el Decreto Exento N° 198, de 5 de agosto de 2019, y en el Decreto Exento N° 171, de 7 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio de Energía, las que se identifican según la nomenclatura indicada en las bases de licitación elaboradas por el propietario:

Obra Individual	Nombre del Proyecto	Valor Máximo de las Ofertas [USD]	Valor Margen de Reserva [USD]
19_198_OA_53	Ampliación en S/E Picarte	10.227.569	10.738.947
20_171_OC_02	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Alto Jahuel – Baja Cordillera	25.452.491	26.725.116

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase el presente acto administrativo en secreto por parte del Jefe del Departamento Eléctrico de la Comisión, hasta el acto público en el cual se efectúe la apertura de las ofertas económicas que se presenten en la licitación que realice el propietario de las obras de ampliación, en conformidad a lo establecido en el artículo 95° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a entregar y notificar el presente acto administrativo mediante correo electrónico a la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A. a las siguientes casillas electrónicas licitacionespublicas@saesa.cl, paulo.leiva@saesa.cl y ricardo.monroy@saesa.cl, indicando que el presente acto administrativo debe mantenerse oculto en los términos indicados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



DANILO ANDRÉS ZURITA OYARZÚN
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

FCP/MZG/MOC/PFA/ABA/CFC

DISTRIBUCIÓN:

1. SECRETARÍA EJECUTIVA
2. DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA
3. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
4. SUBDEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ACCESO A LA RED
5. DEPARTAMENTO JURÍDICO

Exp. N° 713/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20383100&hash=fcba7>